



**Ajuntament
de Santpedor**

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTPEDOR Y LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE VIC

Santpedor, 1 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Javier Codina Casas, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santpedor, en conformidad con el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, del 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 del Decreto legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.

De otra, Rufino Cerdan Heredia, actuando en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Vic, como Director diocesano, en virtud de su nombramiento por el Sr. Obispo efectuado en fecha 17 de julio del 2017, entidad domiciliada en Vic, calle Bisbe Torras y Bages, 4 - 08500, y con NIF núm. R-0800521-G y Carmen Prat Lladó, mayor de edad, como Directora de Cáritas Parroquial de Santpedor, con sede social en la Parroquia de Santpedor, inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Santpedor con el número 91.

Ambas partes reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio delante de la Sra. Roser Espinalt Castellana, secretaria accidental del Ayuntamiento de Santpedor, que ejerce las funciones de fedataria pública de este acto.

MANIFIESTAN

EL AYUNTAMIENTO DE SANTPEDOR es el responsable de la prestación de los Servicios Sociales Básicos en su municipio. Los servicios sociales básicos son el primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios y en los ámbitos familiar y social.



Ajuntament de Santpedor

Los servicios sociales básicos se organizan territorialmente y tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo para fomentar la autonomía de las personas para que vivan dignamente, atendiendo las diferentes situaciones de necesidad en que se encuentren o que se puedan presentar.

Corresponden a los servicios sociales básicos del Ayuntamiento de Santpedor las funciones siguientes, entre otras:

- a) Detectar las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria en su ámbito territorial.
- b) Ofrecer información, orientación y asesoramiento a las personas con relación a los derechos y los recursos sociales y en las actuaciones sociales que puedan tener acceso.
- c) Valorar y hacer los diagnósticos sociales, socioeducativos y socio laborales de las situaciones de necesidad social a petición del usuario o usuaria, de su entorno familiar, de convivencia o social o de otros servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, de acuerdo con la legislación de protección de datos.
- d) Intervenir en los núcleos familiares o de convivencia en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.
- e) Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que buscan la integración y la participación social de las personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Gestionar prestaciones de urgencia social.

...

Que la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE VIC tiene como ámbito de actuación el territorio de Catalunya, y está legalmente constituida.

La entidad tiene el reconocimiento de Cáritas Parroquial de Santpedor como una delegación constituyente del ámbito de la organización de Cáritas en la diócesis de Vic, que tiene por objetivo realizar la acción caritativa y social de la Iglesia realizando atención a las personas para mejorar sus condiciones de vida.

La entidad de Cáritas Diocesana de Vic declara responsablemente que no se encuentra incluida en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiaria, según lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



Ajuntament de Santpedor

El Ayuntamiento de Santpedor y Cáritas Diocesana de Vic- Cáritas Parroquial de Santpedor consideran necesario coordinarse para implementar programas que garanticen la inclusión social de las personas más vulnerables.

Dada la necesidad de regular la coordinación y colaboración entre el Ayuntamiento de Santpedor y la delegación Cáritas Parroquial de Santpedor, para sumar esfuerzos y evitar duplicados, se formaliza el presente convenio, atendiendo a lo siguiente.

PACTOS

Primero.- Objetivo del convenio

El objetivo de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Santpedor y Cáritas Diocesana de Vic, conjuntamente con Cáritas Parroquial de Santpedor, en el desarrollo de actividades coordinadas dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad para fomentar su inclusión social, mejorar su calidad de vida y su autonomía personal y social.

Segundo.- Cantidad de la subvención y aplicación presupuestaria

La cantidad máxima de la subvención se establece en 2.000,00€, y se imputarán en la partida presupuestaria 8023148932.

Tercero.- Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá por las disposiciones del presente convenio, por la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones, así como las demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

Cuarto. - Compatibilidad de la subvención

La aportación del Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados. Así mismo, el importe del fondo recibido no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.



Ajuntament de Santpedor

Quinto.- Términos y formas de pago de la subvención

La subvención se hará efectiva de la siguiente forma: Se aprobará un anticipo reintegrable por el importe del 70%. El 30% restante se hará efectivo una vez se haya aprobado la cuenta justificativa presentada por la entidad, en los términos fijados en el presente convenio y en la normativa general de subvenciones.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad, previa aprobación por parte del Ayuntamiento.

Sexto.- Obligaciones de la entidad

La entidad se compromete a:

- a) Cumplir los objetivos del convenio.
- b) Cumplir la normativa de protección de datos y tratar la información facilitada con la máxima confidencialidad.
- c) Disponer de un local para distribuir los alimentos y cumplir la normativa sanitaria referente a la manipulación, almacenamiento y conservación de los alimentos.
- d) Distribuir los alimentos de manera coordinada con los Servicios Sociales Básicos. Excepcionalmente, se podrá disfrutar del servicio por una situación de urgencia social, antes de la derivación de los Servicios Sociales Básicos, siempre que, una vez se hayan beneficiado, se los derive a los servicios sociales básicos para que estos lleven a cabo sus funciones.
- e) Poner a disposición el personal voluntario necesario para llevar a cabo las actividades. En relación al servicio de distribución de alimentos, será necesario el personal voluntario para hacer el control de stock, almacenamiento y para hacer la distribución y entrega de los alimentos entre las personas y/o familias y de toda la gestión que conlleva.
- f) Justificar la realización de las actividades mediante la presentación de una Memoria anual.
- g) Acreditar el destino de la subvención de la forma que se establece en el presente convenio.
- h) Someter las actuaciones de comprobación a realizar por el Ayuntamiento de Santpedor.
- i) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones públicas o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad que el presente convenio.



Ajuntament de Santpedor

- j) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de seguridad social y acreditarlo delante del Ayuntamiento si es requerida al efecto.
- k) Disponer de los libros y registros contables exigibles para su normativa reguladora.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo con la finalidad que hayan estado destinados mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- m) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Santpedor en las actuaciones que se realicen por la entidad con los fondos procedentes de la ayuda.
- n) Proceder al reintegro del fondo en los casos previstos en la Ley general de Subvenciones y en este convenio.

Séptimo.- Compromiso de la entidad

- a) Distribuir los alimentos entre las personas y/o familias de Santpedor, según indicaciones de los profesionales de los Servicios Sociales Básicos, así como de encargarse de toda la gestión de las entregas.
- b) Dirigir a las personas y/o familias a los Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de Santpedor para que estos puedan llevar a cabo sus funciones de información, orientación, asesoramiento y valoración y elaboración del diagnóstico social.
- c) Detectar y derivar a las personas y/o familias al servicio de ropero a través del sistema de vales y/o tienda de ropa MODA RE de Cáritas, ubicada en Manresa, siguiendo los protocolos y criterios de derivación de Cáritas.
- d) Derivar a las personas en situación irregular administrativa al Servicio Jurídico de Inmigración que tiene Cáritas, siguiendo los protocolos y criterios de derivación de Cáritas.
- e) Implementar otros proyectos, en función de las necesidades detectadas y disponibilidad de la entidad, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.
- f) Gestionar el voluntariado de las actividades de la entidad.
- g) Colaborar en situaciones de emergencias sociales.

Octavo.- Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- a) Atender, informar, orientar, asesorar a las personas y/o familias y valorar y elaborar el diagnóstico social.



Ajuntament de Santpedor

- b) Hacer el seguimiento de las familias y/o personas derivadas al Servicio de distribución de alimentos y del plan de trabajo establecido.
- c) Derivar a la entidad Cáritas Parroquial de Santpedor las familias y/o personas, especificando la temporalidad.
- d) Valorar las renovaciones de acceso al servicio de distribución de alimentos.
- e) Hacer efectiva la subvención establecida en este convenio, en los términos y condiciones pactados.
- f) Facilitar, mediante los canales de difusión municipal, la actividad pública que lleve a cabo la entidad.
- g) Autorizar el uso de locales y equipamientos municipales para la realización de las actividades complementarias que se puedan llevar a cabo, según el presente convenio, previo a su solicitud y en los términos que se prevén en el Reglamento de uso de los equipamientos municipales.
- h) Ceder dos huertos urbanos para la realización de la actividad de Agricultura y Huerto.

Noveno.- Gastos subvencionables

Se consideraran gastos subvencionables los que estén debidamente justificados de acuerdo con el Pacto Decimo, sean necesarios y respondan de manera directa a la naturaleza y al funcionamiento de la entidad y con objetivo del presente convenio.

Decimo.- Justificación de la subvención

La justificación de las actividades previstas tendrá de realizarse antes del 31 de Diciembre de acuerdo con los siguientes documentos justificativos:

Se consideran gastos subvencionables las derivadas de la adquisición de alimentos y otros productos de primera necesidad como productos de limpieza e higiene personal y ropa, adquisición de material para talleres, así como cualquier otro derivado de la gestión de la entidad que tengan carácter necesario y relacionados con el objeto del presente convenio. En la presentación de facturas subvencionables, tendrán que acreditarse que han estado pagadas a través de transferencia bancaria, justificante acreditativo.



Ajuntament de Santpedor

La entidad tendrá que justificar al Ayuntamiento la aplicación de la subvención a los gastos indicados y a este efecto deberá aportar el estado de liquidación de los ingresos y gastos totales de la entidad a final de año, acompañados de los justificantes económicos correspondientes.

Once.- Reintegro de la subvención

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a la su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica de manera adecuada el total de la subvención, se procederá a la modificación de la cantidad inicialmente prevista.

Las variaciones a la baja, la falta de justificaciones y/o incumplimiento de les cláusulas de este convenio pueden implicar disminuciones de la subvención o la revocación total.

El procedimiento para el reintegro será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La alteración de las condiciones que van a determinar la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, es procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Son causas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37.1 LGS, y en todo caso cuando el beneficiario haya recibido un anticipo a cuenta por importe superior al que correspondería una vez revisada la subvención por haber concurrido cualquier causa modificativa. Se exigirá el interés de demora correspondiente, des del momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los procedimientos de reintegro incoados a los beneficiarios que incumplen la obligación de justificar la subvención otorgada en el período establecido en este convenio.



Ajuntament de Santpedor

Doceno.- Responsable municipal del seguimiento del convenio

Las funciones de seguimiento para la correcta organización y desarrollo de los pactos de este convenio les ejercerá la persona titular de la regiduría de Acción Social del Ayuntamiento de Santpedor o persona en que delegue.

Decimotercero.- Comisión de seguimiento

El Ayuntamiento de Santpedor y Cáritas Diocesana de Vic, conjuntamente con la delegación Cáritas Parroquial de Santpedor, establecen un marco de trabajo conjunto para evaluar las actividades y los proyectos y proponer las modificaciones pertinentes o la implementación de nuevos proyectos.

Con esta finalidad, se constituirá una comisión de seguimiento de este convenio que evaluara el grado de logro de los objetivos que se definen. Esta comisión se reunirá de forma ordinaria 3 veces al año, y de forma extraordinaria, siempre que alguna de las partes lo solicite.

La entidad tendrá que nombrar una persona referente que será quien se coordinara con los Servicios Sociales Básicos para la gestión del día a día de la distribución de los alimentos y otras incidencias que surjan.

Esta Comisión estará formada, como a mínimo, por parte del Ayuntamiento de Santpedor, por la Concejala de Acción Social y un técnico de esta área y, por parte de Caritas Diocesana de Vic, por dos profesionales/voluntarios de la entidad.

Entre otros temas, acordará la implementación de nuevos proyectos, propondrá modificaciones, elaborará los proyectos y su contenido, etc.

Decimocuarto.- Protección de datos

Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

Para a una mejor gestión de las ayudas, la entidad recibirá la relación nominal de las personas beneficiarias que resulten adjudicatarias del acceso al Banco de Alimentos.



Ajuntament de Santpedor

Cáritas Diocesana de Vic, así como la delegación Cáritas Parroquial de Santpedor, deberán garantizar la aplicación de la Ley de Protección de datos de carácter, y a los cuales se les exige que: *la información facilitada sea tratada con la máxima confidencialidad, dado que contiene datos de carácter personal; que hagan uso y tratamiento adecuado de los datos cedidos y en función de la finalidad; que no se comuniquen, en ningún caso, el contenido de la resolución a terceros; y que no se publique.*

Decimoquinto.- Vigencia del convenio

El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta al día 31 de Diciembre de 2020. Podrá ser prorrogado por años naturales hasta a un máximo de dos, de manera que en fecha 31 de Diciembre de 2022 finalizará totalmente sus efectos.

Podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su vigencia.

Decimosexto.- Extinción del convenio

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- Por finalización de su plazo de vigencia.
- Por disolución de la entidad
- Por mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- Por incumplimiento del convenio y/o de la normativa aplicable.

Y, como prueba de conformidad como el contenido de este convenio, lo firman por duplicado y a un solo efecto.

Javier Codina Casas
El Alcalde

Rufino Cerdan Heredia
Director diocesano

Delante mío,
La Secretaria accid.

39315135Q
RUFINO
CERDAN (R:
R0800521G)

Firmado digitalmente por 39315135Q RUFINO CERDAN (R: R0800521G)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0268/PUESTO
1/60496/11082020121817,
serialNumber=DICES=39315135Q,
givenName=RUFINO, sn=CERDAN HEREDIA,
cn=39315135Q RUFINO CERDAN (R:
R0800521G), 2.5.4.37=HATES=R0800521G,
o=CARITAS DIOCESANA DE VIC, c=ES
Fecha: 2020.12.14 08:35:44 +01'00'